

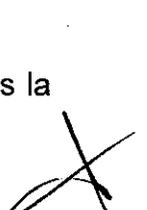
**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba remitir el informe anual del Instituto Electoral respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al ejercicio 2016, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 20 de diciembre de 2010, se publicó en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código). Asimismo, el 30 de junio de 2014, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.
- II. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG/165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- III. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el acuerdo ACU-53-14, aprobó la designación del Consejero Presidente, Mario Velázquez Miranda, como Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Electoral.
- IV. El 10 de octubre de 2016, el Consejo del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo ACU-71-16, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto, dentro de las que se encuentra, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.
- V. La integración de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia es la siguiente:

Consejero Electoral Carlos Ángel González Martínez

Presidente



Consejero Electoral Pablo César Lezama Barreda

Integrante

Consejera Electoral Olga González Martínez

Integrante

- VI.** El 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), vigente a partir del día siguiente y en cuyo artículo 53, fracción XIII, dispone que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF) dentro de sus obligaciones recibirá de los Sujetos Obligados para su evaluación los informes anuales respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública del año anterior.
- VII.** El 12 de agosto de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reformas del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), en cumplimiento del ACU-42-16 emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, por el cual aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral; particularmente que la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se adscribe a la Secretaría Ejecutiva.
- VIII.** El 6 de diciembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (Reglamento en materia de Transparencia), mismo que abroga el reglamento anterior, en acatamiento de las acciones de armonización con la Ley de Transparencia.
- IX.** El 12 de enero de 2017, en el desarrollo de su primera sesión extraordinaria, el Comité de Transparencia conoció y aprobó el proyecto de informe que presenta este Instituto Electoral respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de

Transparencia, mismo que remitió a la Comisión de Normatividad y Transparencia solicitando su opinión y posterior presentación al Consejo General.

**C o n s i d e r a n d o:**

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero; 124 párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); así como 15 y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización y funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

4. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y un invitado permanente por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.
5. Que atento a lo dispuesto por el artículo 35, fracción XIII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de conocer y opinar respecto a los informes que le rindan las Comisiones Permanentes y Provisionales, los Comités, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías: Ejecutiva y Administrativa.
6. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Transparencia, dispone que este ordenamiento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos por Ley, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México. También, define como Sujeto Obligado al Instituto Electoral, como se desprende de sus artículos 6 fracción XLI, 21 y 128 del citado ordenamiento.
7. Que el artículo 11 de la Ley de Transparencia establece que los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

8. Que conforme a los artículos 21, fracciones I y III, 25, párrafo primero y 65, del Código; 21 fracción XIX y 22, fracción I, inciso I.2, del Reglamento Interior; 2, inciso B), fracción VIII y 12 del Reglamento en materia de Transparencia, el Instituto Electoral cuenta en su estructura entre otros órganos, con el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, como uno de sus Órganos Ejecutivos y esta última será el área responsable de operar la Unidad de Transparencia por conducto de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción XLII de la Ley de Transparencia, 11 y 13 del Reglamento en materia de Transparencia, la Unidad de Transparencia es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas y tiene entre sus atribuciones aquellas que le confiere la Ley de Transparencia.
10. Que conforme a lo señalado por los artículos 88 de la Ley de Transparencia y 6 del Reglamento en materia de Transparencia, cada Sujeto Obligado cuenta con un Comité de Transparencia, cuya integración se determina en la normatividad interna de cada Sujeto Obligado.
11. Que como lo establece el artículo 90, fracciones VII y X, en relación con el artículo 53, fracción XIII, todos de la Ley de Transparencia, compete al Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado conocer y aprobar el proyecto de informe anual que presenta este Instituto Electoral respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y remitirlo oportunamente a la Comisión de Normatividad y Transparencia para someterlo a la consideración del Consejo General.
12. Que respecto del informe anual mencionado en el punto anterior, a más tardar, antes de que finalice el último día hábil del mes de enero de cada año, se deberá presentar ante el InfoDF, el cual contendrá el número de solicitudes de

información presentadas al Sujeto Obligado de que se trate y la información objeto de las mismas; la cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes; el tiempo de trámite y la cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes; la cantidad de resoluciones emitidas en las que se negó la solicitud de información; el número de quejas presentadas en su contra; el número de visitas registradas al portal de transparencia y las acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia.

13. En términos del artículo 49, fracción VI del Código, en sesión del 19 de enero de 2017 la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, mediante acuerdo CNT/1ªOrd/06.01/17, emitió opinión favorable respecto del proyecto de informe indicado en el antecedente que precede.
14. Que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 53, fracción XIII de la Ley de Transparencia, se presenta el documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo y se somete a consideración de este órgano superior de dirección para su remisión ante el InfoDF.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución; 98 numerales 1 y 2 de la Ley General; 120, párrafo segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 1, fracción VIII, 3 párrafos primero y segundo, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21, fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35, fracciones I y II, inciso c), 36, 37, 43, fracción VI, 49, fracción I, inciso b) y c) del Código; 1, 6, fracción XLII, 11, 53, fracción XIII, 88, 90, fracciones VII y X de la Ley de Transparencia; 22, fracción I, inciso I.2, del Reglamento Interior; 2, inciso B), fracción VIII, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento en materia de Transparencia, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba remitir el informe anual del Instituto Electoral respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública correspondiente al ejercicio 2016, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

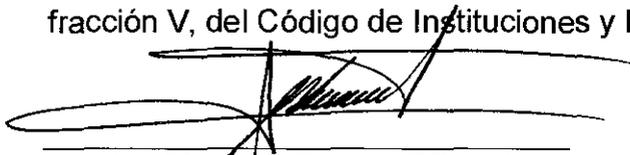
**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitir inmediatamente el presente Acuerdo y su anexo al InfoDF.

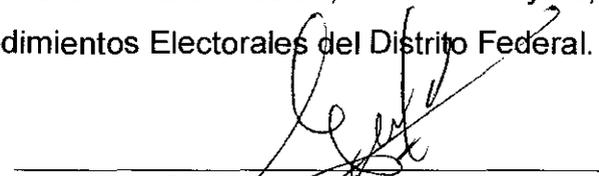
**CUARTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iedf.org.mx*, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo sin su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales como en las cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



**INFORME ANUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, PARA SU REMISIÓN AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ENERO 2017**

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	1
EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ...	3
Número de solicitudes de información recibidas y la información objeto de las mismas .....	3
Cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes .....	3
Tiempo de trámite y cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes .....	5
Cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido de las mismas .....	5
Número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta .....	6
Número de visitas registradas al portal de transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal .....	7
Acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México .....	8



## PRESENTACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) rinde ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF), el presente informe respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el año 2016, el cual contiene:

- El número de solicitudes de información recibidas y la información objeto de las mismas.
- La cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes.
- El tiempo de trámite y la cantidad de personas servidoras públicas involucradas en la atención de las solicitudes.
- La cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido de las mismas.
- El número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta.
- El número de visitas registradas al portal de transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Las acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En este sentido, el Instituto Electoral presenta ante el InfoDF el informe de mérito, en el que se da cuenta de las actividades desarrolladas en materia de transparencia y acceso a la información durante el ejercicio 2016; actividades que coadyuvaron a la rendición de cuentas institucional, además de promover la difusión de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México.

A mayor abundamiento, es de indicar que el artículo 1 de la Ley de Transparencia dispone que tal ordenamiento es de orden público e interés general en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de los Sujetos Obligados señalados en el artículo 21 de dicha Ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización de la Ciudad de México que reciba recursos públicos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a large, sweeping flourish that ends in a sharp point.

## EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### **Número de solicitudes de información recibidas y la información objeto de las mismas.**

Se recibió un total de 845<sup>1</sup> solicitudes de información, de las cuales 829 fueron de acceso a información pública (solicitudes de información) y 16 relacionadas con los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (solicitudes ARCO).

Entre los temas sobre los que versó la información solicitada, destacan los siguientes:

- Elección e integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- Funcionamiento de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y resultados de las consultas ciudadanas.
- Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- Estadística y cartografía electoral.
- Estructura orgánico funcional y de carácter administrativo, presupuestal y financiero.
- Financiamiento y actividades de los partidos políticos.

### **Cantidad de solicitudes tramitadas y atendidas, así como el número de solicitudes pendientes.**

De las 829 solicitudes de información, se atendieron 816 y, al cierre del ejercicio, quedaron pendientes de respuesta 13 solicitudes, cuya gestión concluirá en enero de 2017.

---

<sup>1</sup> El Resumen Ejecutivo generado por el SICRESI, considera 3 solicitudes de información presentadas durante el ejercicio 2015 y desahogadas en 2016, y no considera 3 solicitudes de información y 1 de datos personales que fueron recibidas a finales del mes de diciembre de 2016, periodo en el que se suspendieron plazos para su trámite, las cuales serán atendidas y reportadas en 2017.

Asimismo, se informa que de las 16 solicitudes ARCO, 15 fueron atendidas de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Protección de Datos) y 1 quedó pendiente de respuesta.

De las 829 solicitudes de información presentadas, es de indicar que a través del Sistema INFOMEX el Instituto Electoral recibió 726; por correo electrónico, 73; a través del Centro de Atención Telefónica del InfoDF (Tel-InfoDF) recibió 22; y, 8 en las instalaciones de la Unidad de Transparencia (UT).

Cabe precisar que en el caso de las solicitudes presentadas a través del Tel-InfoDF, la gestión ante la UT se realiza mediante el Sistema INFOMEX, de conformidad con los Lineamientos de operación del Centro de Atención Telefónica del InfoDF, distinguiéndolas de las que son presentadas directamente por los solicitantes a través dicho sistema.

Las 16 solicitudes ARCO fueron recibidas mediante el Sistema INFOMEX.

En abundamiento de lo anterior, para recibir la información o notificaciones, 510 solicitantes señalaron el Sistema INFOMEX; 285 indicaron una dirección de correo electrónico, 18 a la UT, y 16, proporcionaron un domicilio.

Respecto de las solicitudes ARCO, para recibir notificaciones, 12 solicitantes señalaron una dirección de correo electrónico, 3 la UT, y 1 un domicilio.

Es necesario destacar que, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (Ley de Protección de Datos), la información solicitada solamente puede ser entregada a las y los solicitantes o su representante legal, previa identificación, en la UT. Sin embargo, la existencia de una respuesta, la prevención o la resolución de improcedencia puede ser notificada en el medio señalado por las y los peticionarios.

De las 816 solicitudes de información atendidas, 648 fueron concluidas con la entrega de la información, la notificación de los derechos correspondientes o, en su caso, la notificación de la resolución del Comité de Transparencia respecto de la clasificación de la información; 128 fueron turnadas a otros Sujetos Obligados debido a que la información solicitada no forma parte del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y 40 se tuvieron por no presentadas porque los solicitantes no atendieron la prevención formulada.

En el caso de las 15 solicitudes ARCO atendidas, 9 se tuvieron como improcedentes debido a que no se trató del ejercicio de un derecho ARCO, sino de solicitudes de información pública o relacionadas con algún trámite administrativo; 5 se tuvieron por no presentadas debido a que los(as) solicitantes no atendieron la prevención y 1 como procedente, sin embargo, no se brindó el acceso a los datos personales toda vez que el solicitante no acreditó su personalidad.

#### **Tiempo de trámite y cantidad de servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes.**

En promedio, la atención de las solicitudes se realizó en 7 días, y fueron 5 servidores del Instituto Electoral involucrados.

#### **Cantidad de resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia sobre información solicitada y el sentido de las mismas.**

El Comité de Transparencia aprobó 12 resoluciones, mediante las cuales se clasificó parte de la información solicitada como confidencial y se entregó versión pública de la parte de la información que debe ser proporcionada a la parte solicitante; asimismo, declaró la inexistencia de la información en un caso.



## Número de Recursos de Revisión presentados en contra de la respuesta.

Se presentaron 3 recursos de revisión por personas inconformes con las respuestas emitidas por el Instituto Electoral, cuyo estado es el siguiente:

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
11/03/2016	RR.SIP. 0782/2016	Secretaría Administrativa	<p>"Conforme al decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de junio de 2014, el artículo sexto transitorio dispone:</p> <p>Sexto. Se abrogan todos los acuerdos y disposiciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, y del Tribunal Electoral del Distrito Federal que establezcan partidas y recursos extraordinarios para el retiro. Los titulares de los Órganos electorales del Distrito Federal deberán ser liquidados con base en el término del nombramiento, y los titulares que sean ratificados, o sean nombrados para desempeñar la misma función o equivalente deberán renunciar a la liquidación basada en el nombramiento anterior.</p> <p>Solicito información respecto a las acciones que se ha implementado el Instituto Electoral del Distrito Federal para dar cumplimiento al artículo transitorio de referencia." [sic]</p>	<p>18/03/2016 4/05/2016 Resolución definitiva emitida por el INFODF en el sentido de SOBRESEER.</p>
14/07/2016	RR.SIP. 2060/2016	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	<p>"Les solicito copia del acta de nacimiento del C. diputado LEONEL LUNA ESTRADA, así como su currículum oficial, en el que se detallen los estudios profesionales que ha tenido, su máximo nivel de estudios, si es licenciado, maestro, doctor. También les pido me informen cuál es el número de CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR</p>	<p>31/08/16 El Pleno del InfoDF emitió la Resolución definitiva en el sentido MODIFICAR el recurso de revisión.</p>

Fecha de notificación del Recurso	Número de Recurso	Área que resguarda la información	Contenido de la solicitud	Estado
			NACIONAL DEL mismo C. diputado LEONEL LUNA ESTRADA." (sic)	<p>15/09/2016 Se informó al InfoDF, mediante oficio IEDF/UTCSTyPD P/UT/696/2016 sobre el cumplimiento de la resolución emitida en el recurso de revisión de mérito.</p> <p>19/09/2016 Se emitió el acuerdo por el InfoDF mediante el cual se tiene por presentado al Instituto remitiendo el informe de cumplimiento.</p>
15/12/2016	RR.SIP. 3369/2016	Unidad de Transparencia	"solicito la siguiente información: 1. Número de bardas que existen en la Delegación Iztapalapa de la "DIP. Sup. KAREN" del Partido de la Revolución Democrática 2. Conocer el origen de los recursos para realizar dichas bardas 3. Saber el nombre completo de la "Dip. Sup. Karen" 4. De acuerdo a la tarjeta de presentación y a la bardas hechas en la Delegación Iztapalapa de la "Dip. Sup Karen" solicito conocer el contrato del módulo de atención Ciudadana 5. Saber el número de tarjetas de presentación que se han repartido en la Delegación 6. Conocer el lapso de tiempo en el que se han distribuido dichas tarjetas." [sic]	En etapa de sustanciación.

**Número de visitas registradas al portal de transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

Se registraron 92 mil 798 visitas a la Sección de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral.

**Acciones realizadas para la implementación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

Entre las acciones realizadas por el Instituto Electoral para la implementación de la Ley de Transparencia, destacan:

- La distribución de trípticos y folletos editados por el InfoDF.
- La impartición de cursos en línea sobre la Ley de Transparencia.
- La impartición de cursos presenciales.
- La asesoría sobre la Ley de Transparencia a las y los Enlaces con la Unidad de Transparencia.
- La participación con un *stand* en las Ferias de la Transparencia organizadas por el InfoDF en las Delegaciones Políticas.

